



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN-No-7259-1242-2005

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, siete de diciembre de dos mil cinco. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de representante legal del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Viceministerio de Obras Públicas, titular del proyecto "Diagnóstico y Diseño de Desagüe del Lago de Ilopango", el cual consiste en habilitar el drenaje del desagüe del Lago de Ilopango, el cual presenta problemas de azolvamiento debido a los terremotos del año 2001. Las actividades a desarrollar están comprendidas sobre la base de obras de mitigación y tienen por objeto evitar la subida del nivel del lago de Ilopango, dicho proyecto se encuentra ubicado alrededor del Lago de Ilopango, límite departamental entre San Salvador, Cuscatlán y La Paz, a una distancia aproximada de 10 km en línea recta desde San Salvador y a lo largo del río El Desagüe. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

### CONSIDERANDO QUE:

- I. El Ministerio titular del proyecto en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, el cual, la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto, concluyendo que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental;
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o potencien; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. El proyecto "Diagnóstico y Diseño de Desagüe del Lago de Ilopango", cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Viceministerio de Obras Públicas, representado legalmente por el licenciado David Gutiérrez Miranda, **NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL;**
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el Ministerio titular del proyecto los siguientes anexos: La descripción del proyecto, las acciones a realizar y las medidas condicionantes para su ejecución;
3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente y se reserva el derecho de revocarla;
4. Cualquier ampliación, modificación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el Ministerio titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda, de lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
5. Esta Resolución no exime al Ministerio titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución del mismo;
6. El funcionamiento del proyecto estará sujeto a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio. El Ministerio titular deberá presentar, cada seis meses, un informe a esta Cartera de Estado, en el que se demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución, de lo contrario, se procederá a revocarla.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), HUGO CÉSAR BARRERA GUERRERO-----



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DICTAMEN TECNICO SOBRE FORMULARIO AMBIENTAL DEL PROYECTO  
"DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE DESAGUE DEL LAGO DE ILOPANGO"**

Dictamen Técnico: **NO REQUIERE ELABORAR ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL**

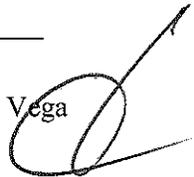
**I. DATOS GENERALES**

- a. **Nombre del proyecto:** " Diagnostico y Diseño de Desagüe del Lago de Ilopango "
- b. **Nombre del titular:** Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Viceministerio de Obras Públicas.
- c. **Representante legal:** Licenciado David Gutierrez Miranda, Ministro.
- d. **Ubicación del proyecto:** Alrededor del lago de Ilopango, límite departamental entre San Salvador, Cuscatlán, y La Paz, a una distancia aproximada de 10 kms en línea recta desde San Salvador y a lo largo del río El Desagüe.
- e. **Descripción del Proyecto:** Habilitar el drenaje del desagüe del Lago de Ilopango, el cual presenta problemas de azolvamiento debido a los terremotos del año 2001. De acuerdo con el estudio que se anexa al formulario ambiental se plantean 3 alternativas: 1) Realización de un sistema de desagüe natural en correspondencia del río Desagüe, por medio de la reconstrucción de un canal de descarga a lo largo del río. 2) Realización de un sistema artificial de desagüe, por medio de una planta de bombeo que utilice la capacidad de laminación del lago. 3) Realización de un sistema de monitoreo de los niveles en el Lago, por medio de la constitución de un comité Operativo de Emergencia y la adopción de un "Plan de Monitoreo y Operación de la Emergencia".

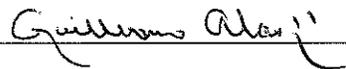
**Vo.Bo.** : Ing. Zaida Osorio de Alfaro  
Gerente Evaluación Ambiental



**Técnico responsable de la evaluación:** Ing. Guillermo Ignacio Alas Vega



**Firma del Técnico:**



**Fecha de emisión de Dictamen Técnico:** 29 de noviembre de 2005.

El presente Dictamen Técnico consta de tres (3) páginas.

